



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cesar Antonio Osorio Murillo
Demandado	Jacobo Ramírez Plata
Radicado	05001 31 03 013 2019 00503 00
Asunto	Avala notificación a demandado.

Cumplido el requerimiento hecho a la parte actora mediante providencia del pasado 7 de septiembre, esto es, al haberse acreditado la procedencia del correo electrónico: juaco0009@yahoo.com, como perteneciente al demandado Jacobo Ramírez Plata, el Despacho avala su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En lo concerniente a la manifestación de la parte demandante, acerca de que la misma procederá a realizar notificación personal al ejecutado, debe advertirse que tal notificación, se hará a través del correo electrónico del juzgado en los términos del canon 11 del Dcto. Legislativo 806 de 2020.

Además, se advertirá en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo: jccto13med@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jccto13med@notificacionesrj.gov.co

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

MC.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c9a0533845350deb1ad7d8232c771ebd9c99b61e6d9fe84966b377b686a3af3

Documento generado en 01/10/2020 04:59:30 p.m.